



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 161/24

Rawson (Chubut), 1 de Noviembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 40.755/2022 TC, caratulado: " S/ REQ. REND. CTAS. ACTA N° 13/2022-PTO 1) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 80.000.000- CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY COM. RIVADAVIA AP. EC"; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 198/2024 la Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable del Club Atlético Jorge Newbery, no ha dado respuesta al Oficio N° 829/2024 STC (fs. 80).

Que los artículos 17° inc. k) y 23° de la Ley V N° 71 establecen que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de las cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5, resulta responsable el Sr. Pablo Barrientos DNI: 30.936.990- como Presidente del CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY, a la contestación de la Nota mencionada;

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar la Sr. Pablo Barrientos – DNI N° 30.936.990 - en su carácter de Presidente y/o a quien resulte responsable del CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY, a dar respuesta al Oficio N° 829/2024 STC dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 40°, 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Prosec. Dra. Jimena PALACIO